



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0612-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de octubre de 2023

Vistos:

La solicitud de fecha 16 de agosto de 2023, con registro N° 00187 de la egresada ALISSON NAHOMI MERCADO CASTAÑEDA, con código de matrícula 15174100 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad De Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca / Filial Arequipa; Proveído N° 099-2023-UANCV-SG, del Secretario General / UANCV; Proveído N° 055-2023-D-FCJP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas / UANCV; Proveído N° 0163-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV, sobre rectificación de datos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria

manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (artículo 23);

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0612-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de octubre de 2023

jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con solicitud de fecha 16 de agosto de 2023, con registro 00187 la egresada ALISSON NAHOMI MERCADO CASTAÑEDA, con código de matrícula 15174100 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad De Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca / Filial Arequipa, ha solicitado la rectificación de datos específicamente en el primer nombre, el mismo que no coincide con su partida de nacimiento y DNI, debiendo rectificarse de Allisson por ALISSON;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios, mediante Proveído N° 055-2023-D-FCJP-UANCV, en cual señala que en atención a lo solicitado por la peticionante, se ha revisado las actas de evaluaciones de los semestres académicos 2016-I al 2021-II, en la que se ha registrado como Allisson Nahomi Mercado Castañeda, debiendo ser lo correcto ALISSON NAHOMI MERCADO CASTAÑEDA, conforme a su partida de nacimiento y DNI, debiendo rectificarse en las actas de evaluaciones del Tomo 2016-I, folios: 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027; 2016-II, folios: 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029; 2017-I, folios: 042, 043, 044, 045, 046, 047; Tomo 2017-II, folios: 054, 056, 057, 058, 059; Tomo 2018-I, folios: 058, 059, 060, 061, 062, 063; Tomo 2018-II, folios: 070, 071, 072, 073, 074, 075; Tomo 2019-I, folios: 088, 089, 090, 091; Tomo 2019-II, folios: 142, 148, 095, 096, 098, 099, 100; Tomo 2020-I, folios: 056, 058, 059, 060, 061; Tomo 2020-II, folios: 075, 076, 077, 079, 079; Tomo 2021-I, folios: 067, 072, 073, 074, 075, 076, 077; Tomo 2021-II, folios: 031, 097, 071, 072, 073, 074, 075, 076;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0612-2023-UANCV-R

Juliaca, 05 de octubre de 2023

Estando, a los informes de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos, Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria 30220, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la **RECTIFICACIÓN DEL PRIMER NOMBRE**, en las actas de evaluaciones del tomo 2016-I, folios: 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027; tomo 2016-II, folios: 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029; tomo 2017-I, folios: 042, 043, 044, 045, 046, 047; tomo 2017-II, folios: 054, 056, 057, 058, 059; tomo 2018-I, folios: 058, 059, 060, 061, 062, 063; tomo 2018-II, folios: 070, 071, 072, 073, 074, 075; tomo 2019-I, folios: 088, 089, 090, 091; tomo 2019-II, folios: 142, 148, 095, 096, 098, 099, 100; tomo 2020-I, folios: 056, 057, 058, 059, 060, 061; tomo 2020-II, folios: 075, 076, 077, 079, 079; tomo 2021-I, folios: 067, 072, 073, 074, 075, 076, 077; tomo 2021-II, folios: 031, 097, 071, 072, 073, 074, 075, 076, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS / FILIAL AREQUIPA**; y, todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por haberse considerado como **ALLISSON NAHOMI MERCADO CASTAÑEDA**, debiendo ser lo correcto **ALISSON NAHOMI MERCADO CASTAÑEDA**, con código de matrícula 15174100, conforme a su partida de nacimiento y de DNI, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS; EP; DERECHO / FILIAL AREQUIPA
OFICINAS: S.A;PU; OTIT; E;II; AJ; UNIDADES:T;CO; USA; UASPWYT; INTERESADO; ARCH.JBN/RCC/rvp